de compensación, no cabe ya introducir en aquél una modificación del alcance de la que ahora se cuestiona (que desborda claramente lo que es un mero error material o de hecho o una previsión complementaria plenamente respetuosa del contenido básico que se completa), que conculcaría, además, el propio régimen establecido para la revisión de los actos administrativos —cfr. artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común—. En consecuencia, y no habiéndose seguido el referido procedimiento administrativo —en el que sí podría ser suficiente para la inscripción el título expedido por el funcionario competente, según las normas aplicables al mismo—, no cabe acceder al reflejo registral de la modificación pretendida si no media el consentimiento del titular registral afectado, prestado en escritura pública, o la oportuna resolución judicial (cfr. las Resoluciones citadas en los vistos).

5. Confirmado el primero de los defectos insubsanables, resulta innecesario entrar en los restantes expresados en la nota de calificación.

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso de apelación interpuesto por el Registrador y revocar el auto apelado, en los términos que resultan de los precedentes fundamentos de derecho.

Madrid, 31 de julio de 2001.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares.

MINISTERIO DE DEFENSA

17145

CORRECCIÓN de errores de la Orden 43/2001, de 27 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones militares de la Zona Militar de Melilla.

Advertido error en el texto remitido al «Boletín Oficial del Estado» de la Orden 43/2001, de 27 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de 19 de marzo, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

Página 10018, apartado 14.1, punto 12:

Donde dice: «504.142», debe decir: «505.142».

MINISTERIO DE FOMENTO

17146

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2001, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas «Conmemoracions. 25è Aniversari del nou Santuari de Meritxell» y «Conmemoracions. 10è Aniversari de l'Auditori Nacional d'Andorra». Principado de Andorra.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos: «Conmemoracions. 25è Aniversari del nou Santuari de Meritxell» y «Conmemoracions. 10è Aniversari de l'Auditori Nacional d'Andorra». Principado de Andorra.

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de dos series de sellos de Correos con las denominaciones de «Conmemoracions. 25è Aniversari del nou Santuari de Meritxell» y «Conmemoracions. 10è Aniversari de l'Auditori Nacional d'Andorra». Principado de Andorra.

Segundo.—«Conmemoracions. 25è Aniversari del nou Santuari de Meritxell». Principado de Andorra:

El próximo día 7 de septiembre el Principado de Andorra pondrá en circulación un sello de la serie denominada «Conmemoraciones» y que estará dedicado al 25 aniversario del nuevo Santuario de Meritxell.

El 8 de septiembre de 1976 el Consell General de Andorra inauguró el nuevo Santuario de Meritxell, proyectado por el Arquitecto catalán Ricar-

do Bofill. El edificio, sede de la religiosidad andorrana, mezcla diferentes estilos artísticos: El arte románico, que se puede observar en el campanario y en los arcos de medio punto; la influencia de la Alhambra de Granada, en el patio de espejos y agua, o el Renacimiento italiano, en la disposición de la planta en cruz griega y las formas geométricas que se dibujan en el pavimento.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado. Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 ³/₄

Tamaño del sello: 28,8 × 40,9 mm. (vertical).

Valor postal: 0,24 euros (40 pesetas).

Efectos en pliego: 50. Tirada: 300.000.

«Conmemoracions. 10è Aniversari de l'Auditori Nacional d'Andorra». Principado de Andorra:

El próximo día 20 de septiembre el Principado de Andorra pondrá en circulación un segundo sello de la serie denominada «Conmemoraciones» y que estará dedicado al 10 aniversario del Auditorio Nacional de Andorra.

El edificio del Auditorio Nacional de Andorra se construyó en 1930 para albergar la colección de animales disecados de Pau Xavier d'Areny-Plandolit, siendo el primer museo de Andorra. El Gobierno de Andorra compró el edificio en 1986 para remodelarlo, según las directrices del Arquitecto García de Paredes. El Auditorio Nacional de Andorra fue inaugurado el 21 de septiembre de 1991 y es el escenario donde se celebra el Festival Internacional «Narciso Yepes» y otras manifestaciones culturales.

Características técnicas:

 $Procedimiento \ de \ impresi\'on: Hue cograbado.$

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 ³/₄

Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 mm. (horizontal).

Valor postal: 0,45 euros (75 pesetas).

Efectos en pliego: 50. Tirada: 300.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

«Conmemoracions. 25è Aniversari del nou Santuari de Meritxell»: El 7 de septiembre de 2001.

«Conmemoracions. 10è Aniversari de l'Auditori Nacional d'Andorra»: El 20 de septiembre de 2001.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 3.000 unidades a disposición de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de septiembre de 2001.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, P. S., el Secretario general técnico (Orden de 6 de julio de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 7), Juan Daniel Salido del Pozo.

Ilmos. Sres. Presidente de la sociedad estatal «Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima» y Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.